



**BANCO
LOPEZ DE HARO**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
SOBRE EL EJERCICIO 2020**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

1 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

- 1.1 Capital suscrito y pagado. Cantidad y características de las acciones
- 1.2 Accionistas
- 1.3 Cambios o variaciones en la composición accionaria
- 1.4 Participaciones significativas
- 1.5 Obligaciones de los accionistas
- 1.6 Derechos de los accionistas
- 1.6.1 Derechos de los accionistas minoritarios
- 1.7 Régimen de información
- 1.8 Relación con accionistas
- 1.9 Solución de contestaciones

2 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- 2.1 Normativa
- 2.2 Funciones
- 2.3 Reuniones y formalidades
- 2.3.1 Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión
- 2.4 Actas de reuniones
- 2.5 Asambleas en el 2020

3 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

- 3.1 Consejo de Administración
- 3.1.1 Normativa
- 3.1.2 Composición y Estructura
- 3.1.3 Funciones y principales decisiones
- 3.1.4 Histórico de Reuniones
- 3.2 Comités Permanentes
- 3.3 Alta Gerencia

4 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

- 4.1 Marco de Gestión Integral de Riesgos
- 4.2 Logros de la Gestión Integral de Riesgos en el 2020

5 AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA, CUMPLIMIENTO Y CONTROL INTERNO

6 OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

7 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

8 TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020 (el “Informe”) muestra cómo el Banco Múltiple López de Haro, S. A. ha cumplido con los requerimientos de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 (en lo adelante denominada “Ley Monetaria y Financiera”); de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, número 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (en lo adelante denominada “Ley de Sociedades Comerciales”); del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de abril de 2007 y modificado mediante su Primera Resolución de fecha 2 de julio de 2015 (en lo adelante denominado “Reglamento de Gobierno Corporativo”); del Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en general de las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado y puesto en vigencia mediante la Circular de la SIB No. 010/17 del 27 de noviembre del 2017 (en lo adelante denominado “Instructivo sobre Idoneidad”); y demás normativa vigente.

El Informe presenta en detalle la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo del Banco Múltiple López de Haro, S. A., en lo adelante denominado el Banco López de Haro o el Banco o la entidad o la sociedad, y las principales actuaciones que, en base a éstos, se han llevado a cabo durante el período enero-diciembre de 2020 (en lo adelante denominado el “ejercicio social”), con el objetivo de que los accionistas y demás partes interesadas o “stakeholders” de la sociedad tengan cabal conocimiento del Banco y de las bases que fundamentan su forma de operar y su rol como entidad de intermediación financiera.

La gobernabilidad del Banco López de Haro se encuentra estructurada en torno a los principios de buen gobierno corporativo que se enuncian a continuación:

- a) **Calificación y las competencias de los Miembros del Consejo de Administración.** Deben ser establecidos los requerimientos para ejercer los distintos cargos dentro del Consejo de Administración, incluyendo los estándares profesionales de los miembros externos independientes, así como los planes de capacitación para todos sus miembros.
- b) **Composición y funcionamiento del Consejo, de los Comités y de la Alta Gerencia de la Sociedad, así como las posiciones que realizan función supervisora en la misma.** Debe establecerse la periodicidad y las formalidades de las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités.
- c) **Conflictos de interés.** Deben ser establecidos los procedimientos para gestionar y dirimir los potenciales conflictos de interés.
- d) **Control y vigilancia del Consejo.** Es obligatorio para el Consejo ejercer la función de control y vigilancia para velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, debiendo designar las áreas institucionales responsables de fiscalizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo.
- e) **Derechos de las partes interesadas o “stakeholders”.** Deben ser reconocidos los derechos de las partes interesadas establecidos por ley o a través de acuerdos.
- f) **Derechos de los accionistas.** Deben ser protegidos los derechos e intereses legítimos de todos los accionistas, incluyendo los minoritarios y los extranjeros.
- g) **Estructura propietaria.** Debe transparentarse la estructura propietaria para permitir identificar a los beneficiarios últimos de la propiedad, así como a los accionistas más relevantes. Adicionalmente, los principales accionistas deberán cumplir en forma permanente con los requisitos de solvencia, idoneidad técnica y otros que determine la Superintendencia de Bancos.
- h) **Gestión de riesgos y controles internos.** Se debe contar con sistemas de gestión de riesgos y controles internos suficientes y efectivos para contribuir a la mitigación de los riesgos inherentes a las actividades

de la entidad, así como prevenir y detectar a tiempo errores materiales e irregularidades, permitiendo la toma de decisiones informadas.

- i) **Independencia y objetividad.** El Consejo es responsable, frente a la entidad y sus accionistas, sobre su actuación objetiva e independiente ante posibles conflictos de intereses;
- j) **Información y comunicación.** Se debe establecer un efectivo sistema de información gerencial que asegure un adecuado procesamiento y almacenamiento de información, para una efectiva y oportuna toma de decisiones, así como una fluida comunicación a través de toda la entidad y una oportuna rendición de informes y reportes a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central, en los formatos y plazos establecidos en la normativa legal vigente.
- k) **Plan estratégico.** Se debe asegurar que el diseño del plan estratégico contenga la definición de los objetivos de mediano y largo plazo de esta entidad.
- l) **Plan de sucesión.** Se debe asegurar el establecimiento de un plan de sucesión que contenga los procedimientos y parámetros correspondientes para la identificación y el desarrollo del personal con el potencial de cubrir posiciones claves en el corto y mediano plazo.
- m) **Remuneraciones y compensaciones.** El sistema de remuneraciones y compensaciones del Consejo, la Alta Gerencia y el resto del personal debe ser coherente con las funciones que desempeñan.
- n) **Responsabilidad.** Se debe establecer con precisión la responsabilidad y autoridad del Consejo de Administración y la Alta Gerencia en la gestión de los negocios.
- o) **Supervisión gerencial.** Deben ser establecidos estándares de desempeño del Consejo de Administración y la Alta Gerencia y los parámetros para la evaluación de su ejercicio, coherentes con los objetivos y estrategias de la entidad.
- p) **Transparencia e información.** Se debe asegurar que se provea a los accionistas, al Consejo, a la Alta Gerencia, a los auditores externos y al público en general, la información relevante, precisa y oportuna de la entidad, acerca de sus resultados, su situación financiera y demás cuestiones materiales, incluidas las decisiones que conllevan cambios fundamentales en la sociedad, la propiedad y el Marco de Gobierno Corporativo.
- q) **Trato equitativo.** Se debe asegurar un trato equitativo para todos los accionistas, incluidos los minoritarios y extranjeros, reconociéndose el derecho de cada uno de reclamar cuando entienda que han sido afectados.

1 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

1.1 Capital suscrito y pagado. Cantidad y características de las acciones

Al 31 de diciembre de 2020, el capital social del Banco López de Haro asciende a RD\$1,400,000,000.00; y el capital suscrito y pagado del Banco, a RD\$1,179,876,000.00, dividido en 11,798,760 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de RD\$100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones otorgan los mismos derechos y obligaciones a todos los accionistas. Cada acción da derecho a un voto.

Además, al cierre del ejercicio 2020, hay aportes pendientes de capitalización por un monto total de RD\$36,957,000.00, efectuados por el Fideicomiso de Control Accionario Lombas, de los cuales tomó acta la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2019, estos aportes pendientes de capitalización, se encuentra en proceso de aprobación o no objeción de la Superintendencia de Bancos.

1.2 Accionistas

El número de accionistas del Banco, al 31 de diciembre de 2020, asciende a 43 y su porcentaje de participación accionaria se desglosa a continuación:

Propiedad de Acciones	Número de Accionistas	Porcentaje de Participación
Menor al 1%	30	5.4469%
≥ 1% < 3%	5	8.2482%
≥ 3% < 10%	2	20.6543%
≥ 10%	6	73.4427%

1.3 Cambios o variaciones en el capital

Como resultado de la reinversión de los dividendos resultantes del ejercicio 2019 y de años anteriores, así como por la capitalización de una parte de los aportes efectuados en virtud del Plan de Capitalización aprobado por el Consejo de Administración en abril de 2018 y su modificación de mayo de 2019 (según indicamos en el numeral 1.1 del presente informe), durante el ejercicio 2020 fueron suscritas y pagadas 786,192 nuevas acciones ordinarias y nominativas, por un monto total de RD\$78,619,200.00. La suscripción de estas acciones es producto de la reinversión de dividendos resultantes del ejercicio 2019 efectuados por antiguos accionistas, la Superintendencia de Bancos ha otorgado su no objeción respecto a la mayoría de esos aportes y otros están en proceso, como se indicó anteriormente.

1.4 Participaciones significativas

De conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera, el control directo o indirecto de más del tres por ciento (3%) de las acciones del capital pagado del Banco produce en sus propietarios o controladores la condición de accionistas significativos.

Cualquier participación posterior en el capital accionario de la entidad dependerá de la emisión de nuevas acciones o de la venta de acciones ya emitidas, de acuerdo con el procedimiento previsto en los Estatutos Sociales y la normativa vigente. Una vez este límite de participación del tres por ciento (3%) es superado, directa o indirectamente, deben observarse las condiciones de habilitación previstas en el artículo 38, literal f) de la Ley Monetaria y Financiera.

Como fue indicado en el numeral 1.2 del presente Informe, el Banco López de Haro tiene ocho (8) accionistas significativos, que son los siguientes:

Accionistas Significativos	Participación Accionaria
José Antonio Rodríguez Copello	13.1665%
Margarita Eulalia Rodríguez Copello	13.1665%
María Sonsoles Rodríguez Copello	13.1665%
R. D. Costa Brava Limited	13.1665%
María Teresa Rodríguez Copello	11.4389%
Avila Investment Holdings, Ltd.	10.4195%
Fomento Peninsular, S.R.L	9.3708%
Pegasus Business Corp.	3.0926%

1.5 Obligaciones de los accionistas

La propiedad de toda acción conlleva de pleno derecho la aprobación a los Estatutos de la sociedad y el acatamiento de los accionistas a las decisiones de la Asamblea General que sean tomadas válidamente, así como a las regulaciones internas que les atañen, como son, entre otras, el Código de Ética y Conducta y las políticas sobre idoneidad.

Cuando se produce la suscripción y pago de nuevas acciones, venta de acciones, fusiones o escisiones, se lleva a cabo un proceso de evaluación de idoneidad de los accionistas y se consigna, al momento de la contratación de la venta de acciones, una cláusula que condicione al accionista adquirente a vender las mismas, en caso de que su evaluación de idoneidad, en el tiempo, no resulte satisfactoria. En ese sentido, se entiende por idoneidad: la integridad y buena reputación, base de conocimientos, competencias, habilidades, experiencia y buen juicio requeridos, así como la solvencia económica. Si los accionistas son personas jurídicas nacionales o extranjeras, se evalúa la idoneidad del beneficiario final. Mediante el Reglamento Interno del Consejo y las políticas internas de esta sociedad se definen los lineamientos, criterios, mecanismos y demás aspectos que esta sociedad cumple en lo que se refiere a la idoneidad de los accionistas, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

En caso de que alguno de los accionistas no reúna los requerimientos sobre idoneidad, el Consejo debe someter el resultado de su evaluación a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación definitiva y decisión sobre la permanencia del mismo. Si los accionistas son personas jurídicas nacionales o extranjeras, se debe evaluar también la idoneidad del beneficiario final, con base en los criterios establecidos en el Instructivo sobre Idoneidad.

1.6 Derechos de los accionistas

La condición de accionista otorga, entre otros, los siguientes derechos:

- Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- Derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones;
- Asistir y votar, con un voto por cada acción, en las Asambleas de Accionistas Generales y Especiales; y,
- Derecho de Información.

1.6.1 Derecho de los accionistas minoritarios

El más importante de los elementos del régimen de protección de los accionistas minoritarios lo constituye el establecimiento de la igualdad de trato o trato equitativo. Este criterio se encuentra establecido como principio esencial del sistema de gobierno corporativo del Banco López de Haro.

1.7 Régimen de información

En sentido general, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos dentro de los que se encuentra el derecho a recibir la información relevante, precisa y oportuna de la sociedad, acerca de sus resultados, su situación financiera y demás cuestiones materiales, incluidas las decisiones que conllevan cambios fundamentales en la sociedad, la propiedad y el Marco de Gobierno Corporativo.

1.8 Relación con Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo y soberano de la sociedad, a través del cual se manifiesta la voluntad social y se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones de la sociedad en las materias propias de la competencia de aquélla.

La regulación contenida en los Estatutos y en el Reglamento Interno del Consejo de Administración en relación a los accionistas obedece al propósito de fomentar la participación de éstos en la vida de la sociedad, su acceso a la información y el reforzamiento de la tutela de sus intereses en esta entidad.

Los derechos de los accionistas son objeto de absoluto y escrupuloso respeto por la sociedad, en los términos que se establecen tanto en la Ley como en los Estatutos y en la normativa interna de esta sociedad.

1.9 Solución de contestaciones

Los Estatutos Sociales establecen un sistema de solución de las controversias que se pudieran suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí; y, durante el año 2020, no hubo situaciones de controversias o contestaciones.

2 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas estará formada por los titulares de acciones de todas las categorías. Es el órgano supremo de la sociedad, por lo que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta; y tendrá las facultades que la ley y los Estatutos le confieran expresamente, así como cualesquiera que no sean atribuidas a otro órgano de la sociedad. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, regularmente constituida, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes.

2.1 Normativa

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, sus normas complementarias y, de forma supletoria, por la Ley de Sociedades Comerciales. Estas reglas son complementadas por las disposiciones de los Estatutos Sociales.

2.2 Funciones

Las funciones de las Asambleas de Accionistas varían de conformidad con el tipo de Asamblea: Ordinaria, Extraordinaria o Especial.

2.3 Reuniones y formalidades

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne en el curso de los ciento veinte (120) días que sigan al cierre del ejercicio social anterior, en el lugar, día y hora indicados en el aviso de convocatoria.

2.3.1 Plazo y forma de convocatorias y lugar de reunión

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de por lo menos quince (15) días de la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Además, las resoluciones de las Asambleas pueden ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto puede manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias debe expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

2.4 Actas de reuniones

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas que contienen, como mínimo:

- Fecha y lugar de reunión;
- Forma de convocatoria;
- Orden del día;
- Composición de la mesa directiva;
- Número de acciones que integran el capital pagado;
- Número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados;
- Quórum alcanzado;
- Documentos e informes sometidos a la Asamblea;
- Resumen de los debates;
- Textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y,
- Firma del Presidente, de los escrutadores (si los hubiere) y del Secretario de la Asamblea.

A cada acta se anexa una lista o nómina de asistencia de cada Asamblea, que contiene los nombres, las demás generales y los documentos legales de identidad de los accionistas presentes o representados, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica; así como de los mandatarios de éstos últimos, y los números de acciones y de votos que respectivamente les correspondan, al igual que las fechas de los poderes de los mandatarios. El levantamiento de actas también se realiza cuando una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa.

Todas las actas están a disposición de la Superintendencia de Bancos como ente supervisor de las entidades de intermediación financiera.

2.5 Asambleas en el 2020

La Asamblea de Accionistas se reunió tres (3) veces durante el año 2020 en las siguientes fechas: 23 de marzo de 2020, 4 de abril de 2020 y 14 de mayo de 2020.

- a) En la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2020, se decidió lo siguiente:
 - Conoció y decidió sobre la propuesta de modificación del Artículo 6 de los Estatutos Sociales, a fin de aumentar su capital social autorizado hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,400,000,000.00).
- b) En la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada en fecha 7 de abril de 2020, se decidió lo siguiente:
 - Se acogió íntegramente el Informe del Comisario de Cuentas sobre la situación del Banco y su Dictamen sobre los estados financieros, el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración sobre el ejercicio 2019.
 - Se aprobó íntegramente el Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como los estados financieros, el balance, y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración sobre el ejercicio 2019, el informe de los auditores externos GUZMÁN TAPIA PKF, S. R. L. sobre los estados y el memo de avance de la Evaluación Independiente al prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT), al 31 de diciembre de 2019, de la firma de auditores externos DELOITTE RD, SRL y, se otorgó descargo al Consejo de Administración por la gestión realizada durante el ejercicio 2019.
 - Respecto a los beneficios resultantes del ejercicio social 2019, se resolvió lo siguiente:

- 1) Que las utilidades netas ascendentes a RD\$137,409,503.00, luego de haber deducido RD\$44,779,775.00 como provisión para el Impuesto sobre la Renta, sean aplicadas de la siguiente forma:
 - a) RD\$6,870,475.00 para aumentar el Fondo de Reserva Legal;
 - b) RD\$130,539,028.00 para ser destinados a la cuenta “resultados acumulados de ejercicios anteriores”.
- 2) Que con cargo a la cuenta “resultados acumulados de ejercicios anteriores” se reparta un dividendo equivalente al 12.25% en efectivo o en acciones, a opción del accionista, sobre la base de las acciones y los aportes para capitalización existentes al 31 de diciembre de 2019. En cuanto a las acciones y aportes efectuados durante el 2019, el dividendo será proporcionalmente aplicado para el período comprendido entre la fecha de compra o aporte hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - Se eligió a los señores José Antonio Rodríguez Copello, José M. Carballo García, Martín Piniella Junco, Juan José Gassó Diez, Wilhelm Brouwer, Antonio Rodríguez Villacañas, Pedro José Nieto, Pedro Delclaux Bravo, María Altagracia Merino Maríñez, Agnes Cishek Herrera, Henry Perea Martínez y Alfonso Lomba Jiménez, como Miembros del Consejo de Administración del BANCO MÚLTIPLE LÓPEZ DE HARO, S. A., quienes permanecerán en sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual en el año 2021.
 - Se designó al Lic. Cristóbal Encarnación como Comisario de Cuentas del Banco para los dos (2) próximos ejercicios sociales.
 - Se aprobó el informe del Consejo de Administración sobre el Cumplimiento y Ejecución del Sistema para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al 31 de diciembre de 2019 y el Informe Anual de Gestión Integral de Riesgos al 31 de diciembre de 2019.
- c) En la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 14 de mayo de 2020, se decidió lo siguiente:
 - Tomó acta de que habían sido suscritas y pagadas 786,192 nuevas acciones ordinarias y nominativas, por un monto total de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$78,619,200.00), como resultado de la reinversión de los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada el 7 de abril de 2020. Con el aumento antes indicado, el capital suscrito y pagado del Banco ascendió a la suma de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$1,213,619,200.00).

3 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

3.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración es, conforme a lo dispuesto por las leyes y los Estatutos Sociales, el órgano máximo de dirección, supervisión, control, administración y representación de la entidad, por lo que puede resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto, con excepción de los atribuidos a la Asamblea General de Accionistas.

La misión del Consejo de Administración es velar por el buen desempeño de la Alta Gerencia en la gestión y el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa vigente, con apego a los principios y prácticas de buen gobierno corporativo, no pudiendo delegar esta responsabilidad, a fin de mitigar los riesgos asociados a los negocios sociales y lograr un adecuado fortalecimiento de su administración.

3.1.1 Normativa

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme a las atribuciones y potestades previstas por las normas legales y reglamentarias, externas e internas, vigentes.

Las principales regulaciones que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

- A nivel de normas externas: a) La Ley Monetaria y Financiera; b) la Ley de Sociedades Comerciales; c) el Reglamento de Gobierno Corporativo; d) el Instructivo sobre Idoneidad; e) la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, su Reglamento de aplicación y el Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado y puesto en vigencia por la Superintendencia de Bancos (SIB) mediante la Circular SIB: No. 003/18 del 15 de enero de 2018; f) el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Junta Monetaria mediante su Tercera Resolución del 16 de marzo del 2017; y g) El Instructivo para el Control Interno en las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), puesto en vigencia mediante Circular SB: No. 008/14, de fecha 27 de noviembre de 2014 y sus modificaciones. Las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales aplican de manera supletoria a las reglas propias del Sistema Monetario y Financiero.
- A nivel de normas internas: a) Los Estatutos Sociales; b) el Reglamento Interno del Consejo de Administración; c) las Políticas sobre Idoneidad de los Accionistas y Miembros del Consejo de Administración; d) el Código de Ética y Conducta; e) el Proceso para el Manejo de Conflictos Internos; f) la Política de Gestión de Capital; g) el Manual de Control Interno para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; h) el Manual de Políticas para la Gestión Integral de Riesgos; y i) el Manual Marco de Gestión Control Interno.

3.1.2 Composición y estructura

Los miembros del Consejo de Administración pueden ser accionistas o representantes de los accionistas y son nombrados por la Asamblea General Ordinaria Anual, previo informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, y son revocables por la misma. La composición del Consejo de Administración está acorde con las disposiciones que al respecto establecen la Ley Monetaria y Financiera número 183-02, el Reglamento sobre Gobierno Corporativo y los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración debe estar compuesto por no menos de cinco (5) personas físicas. El Consejo propone a la Asamblea General Ordinaria Anual, previa recomendación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, el número de miembros adecuado a su estructura accionaria, de forma que permita la independencia de los Miembros y evite las influencias del Presidente o de cualquier otro de sus Miembros en la toma de decisiones de los demás integrantes. La Superintendencia de Bancos puede solicitar modificaciones en la composición del Consejo y en las calidades de sus miembros.

Hay tres (3) categorías de miembros: a) interno o ejecutivo; b) externos no independientes; y c) externos independientes, requiriéndose no más de dos (2) miembros internos o ejecutivos. Por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los directores electos deben tener experiencia en el área financiera, económica o empresarial. Los miembros del Consejo son independientes entre sí y las decisiones son tomadas libres de influencias del Presidente o de los demás miembros del Consejo de Administración.

En adición, el Reglamento Interno del Consejo de Administración establece cuáles son los requerimientos para ser elegidos como miembros del Consejo de Administración y los procedimientos para nombrar a los mismos, así como la periodicidad con la que se deben celebrar las reuniones, ordinarias y extraordinarias, así como los poderes y las funciones indelegables atribuidas a este órgano.

En el citado Reglamento Interno del Consejo se estipula que todos los Miembros del Consejo deben reunir los requerimientos sobre idoneidad establecidos por el Instructivo sobre Idoneidad, tanto previo a su

incorporación a esta sociedad como sobre una base continua, para asegurar una correcta adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo, conforme a los estándares internacionales en la materia y dar cumplimiento a lo establecido al respecto por la normativa aplicable.

A los fines antes indicados, el mismo Consejo debe evaluar de manera continua la idoneidad de los accionistas y miembros del Consejo, mínimo una (1) vez al año.

Adicionalmente, mediante las Políticas sobre Idoneidad de Accionistas y Miembros del Consejo se establecen los lineamientos mínimos que debe cumplir esta entidad en cuanto al establecimiento de procedimientos internos para evaluar y monitorear la idoneidad de éstos y en dichas políticas se definen los criterios a considerar en lo relativo a integridad y reputación, competencias, capacidades y fortaleza financiera, a fin de determinar si estos cuentan con una adecuada solvencia moral y económica y la pericia y probidad suficientes, para que esta sociedad opere de forma eficiente y prudente.

Por otra parte, todos los miembros del Consejo de Administración tienen un deber de ética y lealtad frente a la sociedad, el cual consiste en que los intereses de la sociedad deben prevalecer sobre cualquier otro tipo de interés personal, económico o familiar. En este sentido, los Miembros del Consejo se rigen por las disposiciones del Código de Ética y Conducta de esta entidad.

En cuanto a su estructura, el Consejo de Administración tiene un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que son elegidos entre sus miembros por el mismo Consejo, inmediatamente después de su nombramiento por parte de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas. El Presidente del Consejo no puede ser un miembro interno o ejecutivo de esta entidad. Si el Consejo de Administración, excepcionalmente, recomienda que un miembro interno o ejecutivo sea nombrado Presidente, se debe someter la propuesta del candidato debidamente motivada para aprobación de los accionistas. Una vez aprobada la designación, se informará de inmediato a la Superintendencia de Bancos.

El Consejo tiene la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad, así como la facultad de actuar en todos y cada uno de los objetos de su constitución, realizando cuantos actos y gestiones se requiera. El Consejo lleva a cabo todas estas actividades y gestiones por conducto de los Comités o la Alta Gerencia o los funcionarios de la entidad que designe particular o generalmente, con o sin condiciones, limitaciones o restricciones, en todos o cualquiera de los aspectos antes consignados.

A diferencia del año anterior, durante el año 2020 surgieron cambios en la composición del Consejo de Administración debido a la designación del señor Alfonso Lomba Jiménez como Miembro Externo Independiente.

Al cierre de diciembre de 2020, el Consejo de Administración del Banco Múltiple López de Haro está compuesto por doce (12) miembros: Seis (6) Externos Independientes; cuatro (4) Externos No Independientes; dos (2) Internos o ejecutivos, los cuales se enuncian a continuación:

1. Señor José Antonio Rodríguez Copello, Presidente del Consejo de Administración y del Banco, Miembro Interno o Ejecutivo;
2. Señor José M. Carballo García, Vicepresidente del Consejo de Administración, Miembro Externo Independiente;
3. Señora María Altagracia Merino Maríñez, Secretaria del Consejo de Administración, Miembro Interno o Ejecutivo;
4. Señor Martín Piniella Junco, Miembro Externo No Independiente;
5. Señor Juan José Gassó Díez, Miembro Externo No Independiente;
6. Señor Antonio Rodríguez Villacañas, Miembro Externo No Independiente;
7. Señor Wilhelm Brouwer, Miembro Externo Independiente;
8. Señor Pedro José Nieto, Miembro Externo Independiente;
9. Señor Pedro Delclaux Bravo, Miembro Externo No Independiente;
10. Señora Agnes Cishek Herrera, Miembro Externo Independiente;

11. Señor Henry Perea Martínez, Miembro Externo Independiente;
12. Señor Alfonso Lomba Jiménez, Miembro Externo Independiente.

Todos los miembros del Consejo de Administración tienen un deber de ética y lealtad frente a la sociedad, el cual consiste en que los intereses de la entidad deben prevalecer sobre cualquier otro tipo de interés personal, económico o familiar. En este sentido, los Miembros del Consejo se rigen por las disposiciones del Código de Ética y Conducta del Banco Múltiple López de Haro.

En cuanto a las relaciones con los accionistas, el Consejo de Administración facilita la comunicación de la entidad con ellos y, en especial, procura la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas. A tales fines, el Consejo de Administración adopta cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a las leyes y a los Estatutos sociales. En particular, el Consejo pone a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.

El Consejo establece igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversionistas institucionales que formen parte del capital accionario de la entidad. En ningún caso las relaciones entre el Consejo y los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

El Consejo conoce de cualquier transacción directa o indirecta entre la entidad y un accionista significativo, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado.

El Reglamento sobre Gobierno Corporativo establece que los miembros del Consejo de Administración de las entidades de intermediación financiera deben estar calificados para las posiciones que desempeñen y deben ser capaces de ejercer un juicio objetivo e independiente acerca de los asuntos de la entidad, por lo que ésta deberá establecer programas de capacitación para que los miembros del Consejo adquieran y mantengan los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades.

En ese sentido, el Banco Múltiple López de Haro ha diseñado anualmente, desde el año 2015, un Plan de Capacitación diseñado con el objetivo de facilitar el conocimiento en relación a las áreas fundamentales para su gestión. Específicamente, se pretende proporcionar a los miembros del Consejo de Administración un panorama completo de la gestión de los riesgos principales del negocio, desde los aspectos teóricos a su aplicación como herramienta de gestión.

Un Consejo de Administración bien formado y actualizado estará en capacidad de guiar y apoyar a la Alta Gerencia a realizar y gestionar las actividades del Banco de conformidad con la estrategia de negocio, el apetito por el riesgo, la política de retribución y otras políticas aprobadas por el Consejo.

A raíz de la pandemia del COVID-19 el Consejo de Administración ha dado un especial seguimiento a las medidas adoptadas por el Departamento de Gestión Humana ante el COVID-19 y el impacto entre los colaboradores, así como a los sectores de mayor riesgo por el COVID-19 y la composición de la cartera de crédito del Banco.

3.1.3 Funciones y principales decisiones

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales y su Reglamento Interno.

El Consejo de Administración posee las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el buen desempeño de la Alta Gerencia en su gestión;
- b) Aprobar y revisar periódicamente el Reglamento Interno del Consejo de Administración, pudiendo modificarlo cuando sea pertinente, a fin de mantenerlo acorde a estos Estatutos, a las leyes y demás normativa vigente;
- c) Aprobar todas las políticas de la sociedad, incluyendo las relativas a: los valores corporativos; el marco de gobierno corporativo; la gestión y control de riesgos; la tercerización de funciones; las inversiones y la financiación; los límites en operaciones con vinculados; la idoneidad de los accionistas, miembros del Consejo, alta gerencia, personal clave y del personal en general de la sociedad; las remuneraciones y compensaciones; los nombramientos, retribución, separación o dimisión de los altos directivos; la transparencia de la información; los controles internos y procedimientos de selección que garanticen que el personal que la sociedad recluta, autoriza o designa para actuar en su nombre, cumple con los criterios de idoneidad; la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; los fraudes financieros; así como cualquier otra política que sea requerida;
- d) Aprobar los manuales de políticas relativos a las diferentes actividades y funciones de gestión y velar por su cumplimiento;
- e) Aprobar y supervisar la implementación del plan estratégico y de negocios de la sociedad, así como los presupuestos anuales;
- f) Aprobar el plan de continuidad de negocios, velando que éste sea probado y revisado periódicamente;
- g) Crear los Comités de apoyo del Consejo de Administración o internos de la Alta Gerencia, aprobar sus reglamentos y políticas, así como promover la eficiencia y eficacia en sus funciones;
- h) Conocer, evaluar y supervisar el plan anual de trabajo de los diferentes Comités de apoyo del Consejo o internos de la Alta Gerencia;
- i) Evaluar y supervisar periódicamente sus propias prácticas y de los integrantes de la Alta Gerencia, pudiendo, en caso de estos últimos, removerlos cuando su desempeño haya presentado deficiencias o reemplazarlos acorde con lo establecido en el Plan de Sucesión indicado más adelante;
- j) Establecer y cumplir los valores corporativos, estándares profesionales, el Código de Ética y de Conducta y asegurar que todo el personal de la sociedad cumpla los mismos, debiendo establecer mecanismos para que todo el personal conozca las acciones disciplinarias a ser aplicadas por inobservancia a dicho Código.
- k) Mantener informada a la Superintendencia de Bancos sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a esta sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de sus accionistas, miembros del Consejo, Alta Gerencia y personal clave y sobre las acciones o medidas concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas;
- l) Aprobar las políticas y tomar conocimiento de las decisiones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO);
- m) Velar por el debido control y vigilancia sobre la gestión integral de los riesgos a los que se expone la sociedad, debiendo desempeñar las funciones que pone a su cargo la normativa vigente;
- n) Velar por la implementación y adecuado funcionamiento de la gestión de eventos potenciales de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo a los políticas establecidas por el Consejo, debiendo desempeñar las funciones que pone a su cargo la normativa vigente, las cuales se detallarán en el Reglamento Interno del Consejo y en las políticas de la sociedad;
- o) Aprobar y revisar periódicamente las políticas, procedimientos y controles asociados a la implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, debiendo desempeñar las

funciones que pone a su cargo la normativa vigente, las cuales se detallarán en el Reglamento Interno del Consejo y en las políticas de la sociedad;

- p) Aprobar el apetito y tolerancia al riesgo que deberá observarse en todo momento para la realización de las operaciones de la sociedad y que será acorde a la estrategia de negocios;
- q) Aprobar los estándares profesionales de los Miembros del Consejo Independientes.
- r) Velar porque sus miembros tengan una clara comprensión de su rol en el gobierno corporativo;
- s) Establecer programas de capacitación para sus miembros;
- t) Establecer un plan de sucesión contentivo de los procedimientos y parámetros para la identificación y el desarrollo del personal con el potencial de cubrir posiciones claves en el corto y mediano plazo;
- u) Revisar y decidir sobre el balance general, los inventarios, los estados y cuentas que deben ser sometidos a la Asamblea General de Accionistas;
- v) Conferir toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes o por un objeto determinado;
- w) Convocar la Asamblea General de Accionistas, redactar el orden del día y ejecutar sus decisiones;
- x) Fijar los gastos generales;
- y) Recibir y pagar cualquier suma en capital, interés y accesorios;
- z) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República, previa autorización de la Superintendencia de Bancos;
- aa) Determinar la inversión de las sumas disponibles;
- bb) Celebrar toda clase de contratos;
- cc) Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad;
- dd) Dar y tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles, con o sin promesa de venta;
- ee) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- ff) Abrir cuentas en los bancos de la República o del extranjero; transigir, comprometer, percibir y/o transferir valores; endosar, ceder y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
- gg) Tomar prestado en la República o en el extranjero, en las condiciones que juzgue conveniente; recibir, si lo juzga útil, de los accionistas o de los terceros, cualquier suma en cuenta corriente o en depósito; fijar las condiciones, los intereses y el reembolso a los acreedores; otorgar toda clase de prendas, hipotecas, avales, fianzas o cualquier otra garantía;
- hh) Adquirir, comprar, vender y enajenar a cualquier título, por todos los medios, cualesquiera clases de bienes, mobiliarios o inmobiliarios; hacer aportes a sociedades constituidas o en vías de constitución, siempre que ello no esté vedado por la Ley Monetaria y Financiera o por cualquier otro texto legal vigente; y suscribir, comprar, vender o ceder sus inversiones;
- ii) Inscribir o registrar los créditos hipotecarios o privilegiados;
- jj) Transigir, comprometer, radiar y dar todos los desistimientos y descargos de privilegios, hipotecas y otros derechos de cualquier naturaleza;
- kk) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada; autorizar las acciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella; dar aquiescencia; obtener sentencias, desistir de ellas o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, compromiso; y representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;
- ll) Determinar las amortizaciones;
- mm) Distribuir los beneficios en los casos en que su pago haya sido dispuesto por la Asamblea General;

nn) Cumplir y/o hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General.

Adicionalmente, el Consejo de Administración tiene a su cargo las siguientes funciones como resultados de las diferentes políticas y regulaciones internas:

1. En su misión de control y vigilancia de la Gestión de Eventos Potenciales de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - a. Comprender los eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a los que se expone el Banco y aprobar el perfil de riesgo definido para el mismo;
 - b. Aprobar la estrategia de gestión de los eventos de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de acuerdo con el perfil de riesgo del Banco.
 - c. Asegurar que la determinación del plan estratégico y de negocios considere los potenciales riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a los que se expone el Banco.
 - d. Establecer los límites a los niveles de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - e. Asegurar que los eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tengan controles apropiados y que los objetivos, estrategias, políticas y prácticas de negocios sean efectivamente ejecutados.
 - f. Evaluar y aprobar los planes de continuidad de negocios y de contingencia ante eventos de riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como parte del proceso de gestión de los eventos potenciales de estos riesgos, de acuerdo al tamaño, complejidad y perfil de riesgo, y la importancia sistémica del Banco.
 - g. Definir la periodicidad y las condiciones mediante las cuales se revisarán y actualizarán las estrategias, políticas y límites aprobados sobre la gestión de las exposiciones a los eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - h. Aprobar el manual de políticas para la gestión de eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la asignación de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de dicha gestión, para contar con la infraestructura, metodología y personal apropiados.
 - i. Recibir periódicamente información sobre la evolución de la gestión de los eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la cual deberá ser oportuna y adecuadamente documentada, que permita conocer el perfil de riesgo del Banco, contrastar los niveles de exposición a los riesgos con los niveles definidos, identificar excepciones y tomar acción sobre éstas, entre otros.
 - j. Evaluar y aprobar los planes de negocios considerando los eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva asociados. El Consejo deberá comprender los riesgos inherentes a la creación o modificación de productos, negocios o actividades y a importantes iniciativas gerenciales, como son: cambios de sistemas o tecnología de información, procesos, modelos de negocio y adquisiciones sustanciales, entre otros.

- k. Asegurar que exista un sistema adecuado de delegación de responsabilidades y segregación de funciones en el Banco, para garantizar que las responsabilidades de gestión de eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva estén claramente separadas de las unidades que asumen los riesgos y aquellas relacionadas al Cumplimiento Regulatorio y Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - l. Asegurar que el Banco cuente con los recursos humanos y tecnológicos necesarios, para gestionar apropiadamente los eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a los que se expone.
 - m. Aprobar el nombramiento del responsable de la gestión de eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el cese de sus funciones.
 - n. Conocer los informes sobre la evaluación del marco de gestión de eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y pronunciarse sobre las debilidades señaladas y adoptar las acciones enfocadas a corregirlas oportunamente.
 - o. Asegurar que las resoluciones adoptadas por el Consejo consten en las actas de sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - p. Dar seguimiento a las acciones correctivas que la Alta Gerencia realice sobre debilidades señaladas por la Función de Auditoría Interna, cuando corresponda o la auditoría externa y la Superintendencia de Bancos, respecto a la metodología de gestión de eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con la finalidad de asegurar su corrección oportuna.
2. En su misión de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:
- a. Aprobar y revisar periódicamente las políticas, procedimientos y controles asociados a la implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo el plan de capacitación sobre la materia, monitoreo de la idoneidad de los accionistas, sus miembros, Alta Gerencia y personal en general y los límites discrecionales de exposición a estos riesgos, para asegurar su mitigación efectiva.
 - b. Aprobar el Código de Ética y Conducta, asegurando que el mismo de cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente, incluyendo el establecimiento de mecanismos diseñados para asegurar que todas las personas relevantes conozcan las acciones disciplinarias a ser tomadas por incumplimientos al mismo.
 - c. Aprobar la designación de un Oficial de Cumplimiento, conforme a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.
 - d. Aprobar las políticas de aceptación de clientes, ofrecimiento de productos y servicios y de incursión en áreas geográficas y canales de distribución, en función de los atributos de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva que presenten, considerando la estrategia de gestión de riesgos y los límites aprobados.

- e. Establecer una cultura de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, asegurando que la misma sea comunicada y entendida a través de todos los niveles del Banco, fomentando el cumplimiento de las políticas relacionadas.
- f. Asegurar que el Banco cuente con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para gestionar apropiadamente los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, asociados a sus clientes.
- g. Asignar, de manera específica e identificable, el presupuesto que garantice los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios, adecuados y acordes con la naturaleza, tamaño y magnitud de las operaciones que ofrece el Banco, para la implementación eficiente y eficaz del programa de cumplimiento basado en riesgos.
- h. Asegurar que la Alta Gerencia establezca incentivos apropiados para integrar dentro de sus metas, el cumplimiento del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por parte del personal.
- i. Asegurar que el programa de cumplimiento basado en riesgos cuente con un sistema adecuado de delegación de responsabilidades y segregación de funciones.
- j. Aprobar y garantizar la correcta ejecución de políticas, procedimientos y controles, para asegurar sin demora el congelamiento preventivo de bienes o activos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normativa vigente.
- k. Dar seguimiento a las acciones correctivas que la Alta Gerencia realice sobre debilidades señaladas por la Función de Auditoría Interna, cuando corresponda o la auditoría externa y la Superintendencia de Bancos, respecto al programa de cumplimiento basado en riesgos, con la finalidad de asegurar su corrección oportuna.
- l. Presentar informe a la Asamblea General de Accionistas, Asociados o Depositantes, sobre el cumplimiento y ejecución del Sistema para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Este informe deberá referirse, como mínimo, a los aspectos más relevantes del marco de gestión y del programa de cumplimiento basado en riesgos, incluyendo el ambiente de trabajo en que se desenvuelve el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, cantidad de empleados capacitados en la materia, la información proporcionada por la Alta Gerencia, los informes de los Comités de Auditoría, de Gestión Integral de Riesgos y de las evaluaciones externas del Programa de Cumplimiento Basado en Riesgos, los resultados de su propia evaluación al respecto y que las medidas correctivas que serían tomadas, constan en las actas correspondientes, si durante el transcurso del año se identifica cualquier actividad sospechosa o caso de fraude, que revista importancia para la seguridad, solvencia o reputación del Banco.

3.1.4 Histórico de reuniones

Durante el año 2020, el Consejo de Administración de este Banco celebró doce (12) reuniones ordinarias, en las siguientes fechas: 30 de enero, 20 de febrero, 20 de marzo, 28 de abril, 26 de mayo, 30 de junio, 28 de julio, 19 de agosto, 30 de septiembre, 29 de octubre, 30 de noviembre y 17 de diciembre; y una (1) reunión extraordinaria el 7 de abril.

A raíz de la pandemia del COVID-19 y como medida de prevención, desde el mes de mayo el Consejo de Administración de este Banco decidió celebrar sus reuniones de manera virtual, en virtud de lo establecido en el Párrafo III del Artículo 25 de los Estatutos Sociales.

3.2 Comités Permanentes

El Consejo de Administración conforma los comités que estime necesarios para ejercer el seguimiento y control eficaz del funcionamiento interno de la entidad. Estos comités sirven de apoyo al Consejo en los aspectos relacionados con las funciones de su competencia y, por tanto, los miembros que sean designados en ellos deberán tener buenos conocimientos y experiencia profesional en materia económica y financiera. Los comités son vitales para la adopción e implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo, ya que permiten al Consejo delegar algunas funciones, contar con información confiable permanentemente y con una opinión independiente de la gestión respecto a aspectos claves del negocio.

Mediante las Políticas de Protocolos de Comités Permanentes aprobadas por el Consejo de Administración se establecen la frecuencia de las reuniones que éstos deben celebrar, el procedimiento y periodicidad de la información que deben suministrar al Consejo, sus funciones, así como el número y las categorías de sus integrantes, según la naturaleza de cada comité.

Se han conformado cuatro (4) comités de apoyo al Consejo de Administración:

1. Comité de Nombramientos y Remuneraciones: Es un comité del Consejo de Administración y está conformado por tres (3) de sus miembros externos. Su Presidente debe ser un Miembro Externo Independiente del Consejo. Fue creado con la finalidad de dar apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, remuneración, reelección y cese de los Miembros del Consejo y de la Alta Gerencia de la sociedad.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Proponer al Consejo la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los Miembros del Consejo, de la Alta Gerencia y del personal clave, la cual debe guardar consistencia con los niveles de riesgo definidos por la organización, considerando criterios adecuados para reducir incentivos no razonables en la toma de riesgos indebidos; proponer al Consejo las políticas que serán implementadas para determinar y asegurar la idoneidad de los miembros del mismo, de los accionistas, de los miembros de la alta gerencia, del personal clave y del personal en general de esta entidad, conforme a los plazos establecidos y tomando en consideración los criterios establecidos en el Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en general de las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado y puesto en vigencia mediante la Circular SIB: No. 010/17; velar por la integridad del proceso de selección de los Miembros del Consejo, integrantes de la Alta Gerencia y personal clave, a fin de que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil buscado y reúnan los requisitos de idoneidad establecidos en el Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en general de las Entidades de Intermediación Financiera antes citado; formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos al mismo; servir de apoyo al Consejo en sus funciones de selección, nombramiento, remuneración, reelección y cese de sus miembros y de la Alta Gerencia así como del personal que deba ser nombrado directamente por el Consejo de Administración.

Este comité está conformado por los señores, José Carballo García, Presidente; Martín Piniella Junco, Secretario; y Juan José Gassó Díez, Miembro.

2. Comité de Auditoría: Es un comité del Consejo de Administración y está conformado por tres (3) de sus miembros externos. Su Presidente debe ser un Miembro Externo Independiente del Consejo. Fue creado con el objeto de velar por que todas las actividades y operaciones de la sociedad se realicen conforme a las leyes, resoluciones y demás normas emanadas de las autoridades competentes; supervisar el cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo de Administración; y verificar la correcta aplicación de las políticas y procedimientos de la sociedad.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Tener acceso a toda la información financiera de la entidad, asegurando que las normas y políticas contables establecidas se hayan aplicado adecuadamente en el registro de las transacciones y en la elaboración de los estados financieros, para asegurar su confiabilidad; y supervisar el funcionamiento eficaz de los sistemas de control interno y auditoría interna; supervisar el desempeño del Departamento de Auditoría Interna, a fin de que esta entidad cuente con una función de Auditoría Interna que provea a la Alta Gerencia y al Consejo una revisión independiente y una evaluación objetiva de la calidad y efectividad del control interno, gestión de riesgos y gobierno corporativo de la entidad, con el propósito de mantenerlos informados de asuntos materiales o tendencias que puedan afectar la entidad, y les permita tomar decisiones adecuadas y oportunas para corregirlas, reduciendo el riesgo de pérdidas y protegiendo su reputación; verificar y asegurar que el Vicepresidente de Auditoría Interna cuente con la suficiente independencia para cumplir sus funciones de manera efectiva, eficiente y oportuna. Para esos fines, el Vicepresidente de Auditoría Interna deberá reportar funcionalmente al Comité de Auditoría; y administrativamente, al Presidente del Consejo del Banco; informar al Consejo de las operaciones con partes vinculadas y cualquier otro hecho relevante, debiendo asegurarse que las mismas se realicen dentro de los límites establecidos en la normativa vigente; revisar, evaluar y aprobar preliminarmente el Plan Anual de Auditoría Interna para asegurar que el mismo sea elaborado utilizando una metodología basada en riesgos, con el propósito de determinar las prioridades de auditoría interna, debiendo someter dicho Plan al Consejo de Administración para su aprobación final; elaborar y presentar al Consejo un informe anual sobre sus actividades y uno de forma trimestral que incluya el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna y de sus conclusiones sobre la supervisión de la función de auditoría interna; vigilar la observancia de las reglas de buen gobierno corporativo establecidas en la entidad y hacer las recomendaciones pertinentes; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y de la normativa vigente, así como la aplicación de los principios y normas de contabilidad, del Código de Ética y Conducta y las políticas internas; proponer la contratación de consultores, asesores o expertos en Auditoría para la atención de problemas puntuales relevantes relativos a las funciones de este Comité, cuya contratación que deberá ser aprobada por el Consejo de Administración; informar al Consejo de Administración en forma completa y adecuada sobre las cuestiones de su competencia que sean planteadas, debiendo evaluar en forma oportuna las informaciones señaladas en todos estos numerales, para que el Consejo de Administración pueda cumplir con sus responsabilidades; revisar con la administración y con los auditores internos y externos el dictamen de los estados financieros anuales, antes de su presentación al Consejo de Administración, a la Asamblea de Accionistas y a las autoridades reguladoras; evaluar el alcance de las actuaciones de los Auditores Externos y verificar que las condiciones de su contratación, estén acordes a las políticas establecidas y a la normativa aplicable, así como y los servicios adicionales al de auditoría de estados financieros que dicha firma preste al Banco; supervisar, el desempeño de los auditores externos y el cumplimiento del contrato de Auditoría Externa procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe sean redactados de forma clara y precisa; evaluar la calidad de la firma de auditores externos contratada o recontratada, una vez al año, tomando en cuenta las normas de control de calidad aplicables y las cuestiones o preocupaciones significativas sobre la firma auditora, a raíz de casos de deficiencias en auditorías recientes, identificadas por la Superintendencia de Bancos, el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) y por esta entidad; recomendar otras actividades que fomenten mayor independencia para mejorar la gestión y/o controles de esta entidad de intermediación financiera; realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad.

Este comité está conformado por los señores Henry Perea Martínez, Presidente; Agnes Cishek Herrera, Secretaria; y Juan José Gassó Díez, Miembro.

3. Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración: Es un comité del Consejo de Administración y está conformado por cuatro (4) miembros: tres (3) Miembros Externos del Consejo de

Administración y el Vicepresidente de Administración Integral de Riesgos, su Presidente deberá ser un Miembro Externo Independiente del Consejo. Es el órgano responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la gestión integral de los riesgos del Banco.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Diseñar y evaluar las políticas y procedimientos para asegurar una adecuada identificación, medición, seguimiento, prevención, gestión y control de los riesgos que afectan el logro de los objetivos de la entidad de intermediación financiera, acorde a sus estrategias; presentar, para fines de aprobación del Consejo, todo lo referente a las políticas de riesgo de mercado, liquidez, crédito, cumplimiento, operacional, entre otras; vigilar que las operaciones de la entidad de intermediación financiera se ajusten a los objetivos, políticas, estrategias, procedimientos y a los niveles de tolerancia y apetito al riesgo aprobados. Para esos fines, el Vicepresidente Administración Integral de Riesgos reportará en lo funcional a este Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración, no pudiendo tener responsabilidad de una unidad de negocios ni actividad que asuma riesgo para esta entidad; y administrativamente, al Presidente del Consejo y del Banco; darle seguimiento a las exposiciones a riesgos para garantizar el cumplimiento de los límites de tolerancia aprobados por el Consejo, así como también los potenciales impactos de estos riesgos referentes a la estabilidad y solvencia; comunicar al Consejo los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones a riesgos de la entidad de intermediación financiera, conforme la frecuencia que le sea establecida por dicho órgano; someter al Consejo las exposiciones que involucren variaciones significativas en el perfil de riesgo de esta entidad para su aprobación; recomendar al Consejo límites, estrategias y políticas que contribuyan con una efectiva gestión del riesgo; presentar al Consejo, para su aprobación, planes de contingencia y continuidad de negocios en materia de riesgos; elaborar un plan anual de trabajo del Comité, el cual debe ser conocido, evaluado y supervisado por el Consejo de Administración; diseñar y evaluar las políticas y procedimientos para asegurar una adecuada identificación, medición, control, mitigación y monitoreo de los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, que pudiesen afectar la entidad de intermediación financiera; dar seguimiento a las exposiciones a eventos potenciales de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, para garantizar el cumplimiento de los límites de tolerancia aprobados por el Consejo y mantenerlos informados al respecto; realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad.

Este comité está conformado por los señores Agnes Cishek Herrera, Presidente; Henry Perea Martínez, Secretario; Alfonso Lomba Jiménez, Miembro; y la Vicepresidente de Administración Integral de Riesgos Miembro, sin derecho a voto.

4. Comité de Crédito del Consejo de Administración: Es un comité del Consejo de Administración y está conformado por cinco (5) de sus miembros. Fue creado con la finalidad de conocer, evaluar y aprobar o denegar las solicitudes de créditos hechas por clientes que lleguen o excedan en el monto aprobado del 10% del capital normativo del Banco.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Conocer, evaluar y aprobar o denegar las solicitudes de crédito hechas por clientes o de grupo del cliente que lleguen o excedan en el monto aprobado del diez por ciento (10%) del capital normativo del Banco y que hayan sido evaluadas y aprobadas previamente por el Comité de Crédito General del Banco; ordenar a la Alta Gerencia cualquier actuación o gestión que sea requerida para decidir sobre las solicitudes de crédito que le sean sometidas; realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad; elaborar un plan anual de trabajo del Comité, el cual debe ser conocido, evaluado y supervisado por el Consejo de Administración.

Este comité está conformado por los señores José Antonio Rodríguez Copello, Presidente del Consejo y del Banco; José Carballo García, Secretario; y Martín Piniella Junco, Juan José Gassó Díez y Alfonso Lomba Jiménez, Miembros.

Se han conformado ocho (8) comités de apoyo a la Alta Gerencia:

En el año 2020 fueron eliminados el Comité de Crédito División Negocios y el Comité de Crédito División Sucursales para que en lo adelante las solicitudes correspondientes a esas áreas de negocios sean canalizadas a través del Comité de Crédito General del Banco.

1. Comité Ejecutivo: Fue creado con la finalidad de agilizar y facilitar la adopción de decisiones ante los cambios de orden legislativo, reglamentario y frente a las nuevas tendencias del mercado y su impacto en los negocios.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Analizar y aprobar preliminarmente el presupuesto anual del Banco; revisar la ejecución presupuestaria del Banco; revisar y proponer posibles cambios a los procesos del Banco, a ser sometidos al Consejo de Administración para su aprobación; analizar las oportunidades de negocios de mayor importancia y la continuación o no de los ya existentes, así como presentar las propuestas al respecto que estime pertinentes; analizar el impacto, en las operaciones del Banco, de los principales cambios de orden reglamentario o legislativo que pudieran ser propuestos o decretados a través del tiempo; analizar las tendencias y condiciones macroeconómicas y su impacto en los giros de los negocios del Banco; elaborar un plan anual de trabajo del Comité, el cual debe ser conocido, evaluado y supervisado por el Consejo de Administración; conocer los reportes del Departamento de Finanzas y Tesorería sobre la ejecución de las metas de las áreas comerciales por División y por Oficial/Gerente/Vicepresidente y trazar las pautas sobre la gestión comercial de las áreas de Negocios que estime pertinentes; fungir como asesor del Consejo de Administración en todo lo relativo a Gobierno Corporativo; recomendar la creación de nuevos Comités del Consejo y de la Alta Gerencia, las políticas que normen los mismos, los miembros que puedan integrarlo, así como las responsabilidades y alcance de estos comités; analizar e informar las observaciones efectuadas por los organismos reguladores, así como las recomendaciones por parte de entidades internacionales; someter al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo; realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad; dar seguimiento a las medidas adoptadas por la Alta Gerencia para la corrección de los hallazgos detectados por los Departamentos de Auditoría Interna y Cumplimiento, en los tiempos estipulados; aprobar las solicitudes de crédito que dispongan de excepciones a políticas internas, y las modificaciones o renovaciones de préstamos y líneas de crédito con excepciones, así como otras excepciones a límites y/o políticas con motivo de apertura de cuentas de ahorros y corrientes y/o certificados financieros, los cuales deberán contemplar la ocurrencia de eventos originados, tanto por acciones propias de la entidad como por circunstancias de su entorno, debiendo dar seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos en las políticas internas para la normalización de dichas excepciones; autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y/o servicios no contemplados en el presupuesto anual, hasta la suma de US\$100,000.00; y evaluar las adquisiciones de bienes no presupuestadas, desde US\$100,001.00 en adelante, debiendo someterlas a la aprobación del Consejo de Administración si este Comité las considera convenientes; contratar créditos que sean necesarios para los negocios del Banco; autorizar la venta de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos; celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversiones, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos de crédito y rentas hasta los límites establecidos por el Consejo de Administración.

Este comité está conformado por un Presidente, que es el Presidente del Consejo y del Banco; un Vicepresidente, que es el Vicepresidente Ejecutivo-Negocios; un Secretario, que es la Vicepresidente Senior

de Operaciones y Tecnología; y sus demás miembros son el Vicepresidente Senior de Sucursales, el Vicepresidente Senior de Negocios y el Vicepresidente Senior Corporativo.

2. Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR): Fue creado con la finalidad de que los riesgos que afecten en logro de las estrategias y objetivos de la entidad sean continuamente cuantificados y que existan las herramientas adecuadas para hacer un seguimiento efectivo de los mismos. El área de Control Interno, mediante este Comité, adquiere una visión macro de los riesgos y acciona los planes para una correcta mitigación del mismo.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Vigilar porque las políticas, estrategias y procedimientos aprobados por el Consejo estén siendo efectivamente aplicadas de manera integral en el Banco; establecer sistemas de control central de riesgos de liquidez, de mercado, de crédito, de Tecnología y Operacional, respecto de posiciones o negocios individualmente considerados, así como del riesgo consolidado de la institución; reportar oportunamente al Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento, por parte del personal y funcionarios, así como del cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado a las políticas, estrategias y procedimientos; recomendar al Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración la elaboración, promulgación, reforma o eliminación de políticas, estrategias y procedimientos, relacionados al control y administración de los riesgos; recomendar al Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración el establecimiento de estrategias y políticas para el manejo diario de la liquidez y los riesgos de tasas, las cuales deberán ser sometidas al Consejo para su aprobación; evaluar el impacto en cuanto a riesgo de mercado, liquidez y operacional, de nuevos productos que el Banco quiera introducir, previo a su aprobación por parte del Consejo de Administración; elaborar un plan anual de trabajo del Comité, el cual debe ser conocido, evaluado y supervisado por el Consejo de Administración y previamente por el Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración; recibir los informes de la Vicepresidencia de Administración Integral de Riesgos relativos al estado de la Cartera, clasificación de deudores, informes de documentación pendiente, etc...

Este comité está conformado por un Presidente, que será el Vicepresidente de Administración Integral de Riesgos, un Secretario, que será el Vicepresidente de Finanzas y Tesorería; y los otros integrantes del Comité serán denominados miembros, que son: Vicepresidente Ejecutivo-Negocios, Vicepresidente Senior de Operaciones y Tecnología, Vicepresidente Senior de Sucursales, Vicepresidente Senior de Negocios y Vicepresidente Senior Corporativo. Adicionalmente asesorarán con su participación al Comité, sin derecho a voto, los siguientes: el Vicepresidente de Auditoría Interna, Vicepresidente Legal, Gerente Senior de Análisis de Crédito, Gerente de Riesgo Operacional, Gerente de Riesgo Mercado y Liquidez, Gerente de Control Interno, Gerente de Administración de Cartera, Gestor de Riesgos de Eventos Potenciales de Lavado de Activos.

3. Comité de Crédito General: Fue creado con la finalidad de asistir al Consejo de Administración en todo lo relativo a las solicitudes de crédito, para aprobar o denegar las mismas.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Aprobar o denegar todas las solicitudes de créditos del Banco, con las siguientes excepciones: 1. En los casos en que las solicitudes de clientes o grupos económicos superen el diez por ciento (10%) del Capital Técnico del Banco, deberán ser aprobadas preliminarmente por el Comité de Crédito General y, adicionalmente, aprobadas por el Comité de Crédito del Consejo de Administración; 2. Las solicitudes de crédito que dispongan de excepciones a políticas internas y las modificaciones o renovaciones de préstamos y líneas de crédito con excepciones deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo; 3. Las Tarjetas de Crédito personales hasta RD\$2,000,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, serán aprobadas por el Comité de Tarjeta, según se especifica más adelante en estas Políticas; 4. Para las Tarjetas de Crédito personales a partir de RD\$2,000,001.00, o su equivalente en moneda extranjera, se requerirá la aprobación del Presidente del Banco y de los miembros del Comité de Tarjeta de Crédito; 5. Los Créditos de Consumo con garantía de Certificado Financiero de este Banco y los Créditos de Nóminas Empresariales serán aprobados por uno cualquiera de los siguientes: el

Vicepresidente Ejecutivo-Negocios o el Vicepresidente Senior de Sucursales o el Vicepresidente Senior Corporativo; 6. Los Créditos Inmediatos hasta RD\$500,000.00 serán aprobados por uno cualquiera de los siguientes: el Vicepresidente Ejecutivo-Negocios o el Vicepresidente Senior de Sucursales o el Vicepresidente Senior Corporativo; y 7. Las solicitudes de revisiones de tasas de clientes, tramitadas por sus respectivos oficiales, deben ser autorizadas por la Vicepresidente de Finanzas y Tesorería; Autorizar los demás asuntos relacionados con la formalización, administración, recuperación y seguimientos de la Cartera, incluyendo la restructuración de adeudos y renovaciones de líneas de crédito, correspondientes a los créditos que no estén comprendidos en los numerales precedentes; Conocer y divulgar las normas que rigen el otorgamiento de créditos, así como su evaluación y clasificación; Conocer, aprobar o denegar cualquier modificación a los contratos originales de los créditos de su competencia; Autorizar las radiaciones de hipotecas y liberaciones de garantías de los créditos de su competencia; Conocer el estatus de los Bienes Adjudicados (propuestas de ventas, gastos de administración de dichos bienes, etc.); Autorizar la incorporación o actualización de clientes para las transacciones de divisas con cheques de otros bancos cuyos límites superen los cincuenta mil dólares (US\$50,000.00), para cada uno de ellos. Cuando dichos límites sean inferiores a cincuenta mil dólares (US\$50,000.00), serán aprobados por uno cualquiera de los siguientes: el Vicepresidente Ejecutivo-Negocios o el Vicepresidente Senior de Sucursales o el Vicepresidente Senior Corporativo; Realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad.

Este comité está conformado por un Presidente, que será el Presidente del Consejo y del Banco; un Secretario, que será el Gerente Senior de Análisis de Crédito, sin derecho a voto; y los otros integrantes del Comité serán denominados miembros, que son: el Vicepresidente Ejecutivo-Negocios, el Vicepresidente Senior de Sucursales y el Vicepresidente Senior Corporativo. Los Vicepresidentes, Gerentes Seniors y Gerentes de la División Negocios y de la División Sucursales podrán ser invitados a participar, sin derecho a voto. Adicionalmente, asistirán a las reuniones del Comité el Vicepresidente de Administración Integral de Riesgos y/o el Analista Senior de Crédito, sin derecho a voto, para asesorar al Comité cuando sus miembros lo estimen pertinente.

4. Comité de Tarjeta de Crédito: Fue creado con el objeto de asistir al Consejo de Administración en todo lo relativo a las solicitudes de tarjetas de crédito.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Aprobar o denegar las solicitudes de tarjetas de crédito que se reciban a través de los Representantes de Servicios de Tarjeta de Crédito o colocaciones del Departamento de Tarjeta de Crédito; realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad; dar seguimiento a la consecución de las campañas promocionales, a los acuerdos con establecimiento afiliados, a los programa de lealtad, a las estadísticas del área y a la consecución de metas de colocación de tarjetas de crédito; elaborar un plan anual de trabajo del Comité, el cual debe ser conocido, evaluado y supervisado por el Consejo de Administración; Levantar minutas o actas de todas sus reuniones e informar a los Departamentos correspondientes las decisiones adoptadas.

Este comité está conformado por un Presidente, que será el Vicepresidente Senior Corporativo; un Secretario, que será el Vicepresidente de Operaciones de Tarjeta de Crédito; y el otro integrante del Comité será denominado miembro, que puede ser un Gerente de la División Negocios o de la División Sucursales de Santo Domingo o de la División Sucursales del Interior. En caso de ausencia del Vicepresidente de Operaciones de Tarjeta de Crédito, será sustituido por un Vicepresidente del Banco de la División Negocios o de la División Sucursales de Santo Domingo o de la División Sucursales del Interior.

5. Comité de Cumplimiento: Fue creado con la finalidad de velar por el cumplimiento y mejores prácticas para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo del Banco, y apoyar de manera oportuna a las diferentes áreas en la toma de decisiones y medidas adecuadas para la prevención

y mitigación del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como cualquier otro Delito Precedente y/o Determinante. Además, este Comité velará por el establecimiento y mantenimiento de un marco de control eficaz en esta entidad que mitigue el Riesgo Legal, a fin de lograr una efectiva Gestión de Cumplimiento Regulatorio (GCR).

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes:

En lo relativo a Cumplimiento y Prevención de Lavado de Activos: Conocer y aprobar el Programa de Cumplimiento Basado en Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; conocer las propuestas del Oficial de Cumplimiento, sobre la modificación y actualización de las políticas, procedimientos y controles, que apoyan el funcionamiento del Programa de Cumplimiento Basado en Riesgos; conocer el plan de trabajo anual del Oficial de Cumplimiento; velar por la efectiva difusión y aplicación de las políticas aprobadas en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; conocer los informes de seguimiento a las áreas encargadas de aplicar las políticas y procedimientos sobre Debida Diligencia, Conozca su Cliente y Conozca a sus Empleados, preparados por el Oficial de Cumplimiento; conocer las propuestas del Oficial de Cumplimiento sobre el Programa de Capacitación en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y proponerlo al Consejo de Administración para su aprobación; asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, en la elaboración y remisión de reportes regulatorios y respuesta a los requerimientos de información presentados por las autoridades competentes; conocer y dar seguimiento a las estadísticas e informes analíticos preparados por el Oficial de Cumplimiento; conocer los informes sobre evaluaciones de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, elaborados por el Oficial de Cumplimiento, previo al lanzamiento de nuevos productos y servicios; dar seguimiento a los hallazgos presentados por la Función de Auditoría Interna, cuando corresponda, la auditoría externa y la Superintendencia de Bancos, en cuanto o debilidades identificadas respecto al programa de cumplimiento basado en riesgos y asegurar la corrección de las mismas; conocer sobre el monitoreo y seguimiento de alertas generadas y analizadas en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones legales, normativas y de políticas internas, en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos de la implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos, para lo cual, deberá conocer los informes, de parte del Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y los auditores externos, sobre la ejecución de dicho programa, y los resultados de las inspecciones realizadas por la Superintendencia de Bancos en la materia.

En lo relativo a Cumplimiento Regulatorio: Velar por el establecimiento y mantenimiento de un marco de control eficaz en esta entidad que mitigue el Riesgo Legal, Reputacional y/o cualquier otro riesgo, a fin de lograr una efectiva Gestión de Cumplimiento Regulatorio (GCR); velar que las políticas y procedimientos se desarrollen y se apliquen efectivamente por las personas debidamente calificadas, donde todo el personal conozca sus responsabilidades para el cumplimiento de dichas políticas y procedimientos; conocer de las nuevas notificaciones de todos los organismos reguladores relativas a nuevos requerimientos legales y normativos; conocer los informes periódicos que se presenten con los hallazgos materiales y las recomendaciones, hasta su puesta en funcionamiento, de la función de cumplimiento, de auditoría interna o cualquier otro revisor; apoyar en el establecimiento de estrategias y políticas para la mitigación del riesgo legal; reportar oportunamente al Consejo de Administración, respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento, por parte del personal y funcionarios, así como del cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado a las políticas, estrategias y procedimientos para la mitigación del riesgo legal y mantenimiento adecuado del marco de gestión de cumplimiento regulatorio; recomendar al Consejo de Administración la elaboración, promulgación, reforma, actualización o eliminación de las políticas de Cumplimiento Regulatorio, así como las estrategias y procedimientos, relacionados a la gestión de Cumplimiento

Regulatorio; vigilar y evaluar periódicamente la aplicación de las Políticas de Cumplimiento Regulatorio; realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad.

Este comité está conformado por un Presidente, que será el Vicepresidente Senior de Operaciones y Tecnología; un Secretario, que será el Gerente de Cumplimiento; y los otros integrantes del Comité serán denominados miembros, que son: el Vicepresidente Ejecutivo-Negocios, el Vicepresidente Senior de Sucursales, el Vicepresidente Senior de Negocios, el Vicepresidente Senior Corporativo, el Vicepresidente Administración Integral de Riesgos, el Vicepresidente de Finanzas y Tesorería, el Vicepresidente Legal y el Gerente de Cumplimiento Regulatorio.

6. Comité de Activos y Pasivos (ALCO): Es el órgano que implementa las políticas de gestión de estructura de balance de la entidad de intermediación financiera y mide y controla las estrategias para la administración de los activos y pasivos de forma proactiva, a través de una gestión efectiva de los riesgos de liquidez, mercado y de estructura de balance.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Implementar las políticas de gestión de estructura de balance de la entidad de intermediación financiera; medir y controlar las estrategias para la administración de los activos y pasivos de forma proactiva, a través de una gestión efectiva de los riesgos de liquidez, mercado y de estructura de balance; establecer las estrategias a seguir a corto plazo sobre las tasas de interés activas y pasivas; aprobar las tasas pasivas y activas recomendadas por Tesorería, de conformidad con los sondeos de tasas del mercado financiero local; dar seguimiento al margen de intermediación de tasas de interés, tanto en moneda nacional y extranjera, y compararlo con lo presupuestado; aprobar los cambios de las tarifas generales (cargos y comisiones) del Banco recomendadas por Tesorería, luego de haber realizado un sondeo entre las demás instituciones bancarias y presentar los resultados al Comité; conocer las inversiones financieras futuras o reinversiones, dejando bien establecidos los términos; proveer retroalimentación de información sobre tendencias del mercado en cuanto a tasas de interés, tipo de cambio y otras variables de interés, al igual que de comparativos con la competencia; aprobar los financiamientos tomados por el Banco para cubrir necesidades de liquidez, tras evaluar las opciones presentadas por el área de tesorería; elaborar un plan anual de trabajo del Comité, el cual debe ser conocido, evaluado y supervisado por el Consejo de Administración; presentar mensualmente ante el Consejo de Administración los resultados versus lo presupuestado de las diferentes partidas de los estados financieros del Banco y demás indicadores financieros; realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad.

Este comité está conformado por un Presidente, que será el Vicepresidente de Finanzas y Tesorería; un Secretario, que será el Vicepresidente Senior de Negocios; y los otros cuatro (4) integrantes del Comité serán denominados miembros, el Vicepresidente Ejecutivo-Negocios, el Vicepresidente Senior de Operaciones y Tecnología, el Vicepresidente Senior de Sucursales y el Vicepresidente Senior Corporativo; y un miembro sin voto, que es el Gerente de Riesgo de Mercado y Liquidez.

7. Comité de Tecnología: Fue creado con la finalidad de definir un plan de desarrollo informático para el Banco a corto, mediano y largo plazo, generando recomendaciones de equipamiento y estándares de aplicación y seguridad en los sistemas informáticos.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Coordinar y diseñar mejoras para los Sistemas de Información del Banco; apoyar y asesorar a la Alta Gerencia del Banco en general, en la adquisición de tecnología de software y hardware; recomendar políticas de alcance general que permitan el manejo consistente e integral de la información para el funcionamiento de los procesos administrativos; emitir y difundir las normas y lineamientos que en materia de informática habrán de observarse dentro de la Institución; revisar, dictaminar y registrar los desarrollos internos de programas informáticos; emitir

informe técnico sobre la procedencia de la adquisición de bienes y/o servicios informáticos que soliciten las diferentes áreas del Banco; conocer, analizar y priorizar, para su instrumentación, las disposiciones que en materia de informática emita las entidades reguladoras y gubernamentales del sistema financiero nacional; realizar una revisión anual de las políticas y los procedimientos relativos a las áreas de este Comité, sin perjuicio de la revisión y modificación que sean necesarias producto de nuevas normativas o directrices de la entidad; elaborar un plan anual de trabajo del Comité, el cual debe ser conocido, evaluado y supervisado por el Consejo de Administración.

Este comité está conformado un Presidente, que es el Vicepresidente Senior de Operaciones y Tecnología; un Secretario, que será el Gerente Senior Control de Procesos y Proyectos de Tecnología; y los otros integrantes del Comité serán denominados miembros, que son: Vicepresidente Ejecutivo-Negocios, Vicepresidente Senior de Sucursales, Vicepresidente Senior Corporativo, Vicepresidente de Finanzas y Tesorería, Vicepresidente Legal, Vicepresidente de Operaciones de Tarjeta de Crédito, Vicepresidente de Procesos, Consultor de Proyectos y Estrategias de Tecnología, Gerente de Tecnología, Gerente de Riesgo Operacional y Administrador de Bases de Datos. Son miembros sin derecho a voto: Vicepresidente de Seguridad Cibernética y de la Información, Vicepresidente de Auditoría Interna y Gerente de Auditoría de Sistemas.

8. Comité Funcional de Seguridad Cibernética y de la Información: Fue creado por el Consejo de Administración para dar cumplimiento al Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información, aprobado por la Junta Monetaria mediante su Segunda Resolución de fecha 1ro. de noviembre del 2018.

Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes: Diseñar los lineamientos funcionales de Seguridad Cibernética y de la Información, y el mantenimiento del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información, en consonancia con los objetivos estratégicos de la entidad, determinados por el Consejo de Administración; someter al Consejo, para su aprobación, las políticas del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información; evaluar la efectividad del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información, en consonancia con los objetivos estratégicos de la entidad; ratificar las decisiones de tratamiento de riesgo, en coordinación con las áreas pertinentes de negocio, previamente presentadas por el Oficial de Seguridad Cibernética y de la Información; comunicar al Consejo los resultados de sus valoraciones sobre los aspectos de Seguridad Cibernética y de la Información.

Este comité está conformado por un Presidente, que es el Vicepresidente de Administración Integral de Riesgos; un Secretario, que será el Vicepresidente de Seguridad Cibernética y de la Información; y los otros integrantes del Comité serán denominados miembros, que son: el Vicepresidente de Procesos, el Gerente de Riesgo Operacional y el Gerente de Control Interno. Son miembros sin derecho a voto: el Vicepresidente Senior de Operaciones y Tecnología, el Consultor de Proyectos y Estrategias de Tecnología y el Gerente de Auditoría de Sistemas.

3.3 Alta Gerencia

El Consejo de Administración delega la gestión y administración ordinaria del Banco Múltiple López de Haro en favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección y gestión de la entidad, concentrando su actividad primaria y fundamental en su función general de supervisión y control.

El Reglamento sobre Gobierno Corporativo y el Manual de Gestión Humana del Banco Múltiple López de Haro definen a la Alta Gerencia como “los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones generales de la entidad de intermediación financiera, que han sido previamente aprobadas por el Consejo de Administración”.

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Gestión Humana, la Alta Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas aprobadas por el Consejo y bajo su control; y su estructura está acorde a la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la entidad de intermediación financiera.

Los ejecutivos que componen la Alta Gerencia, bajo la dirección del Presidente de la entidad, tienen la responsabilidad de supervisión de las labores cotidianas de la entidad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos. Para que la contribución de estos altos ejecutivos al buen gobierno corporativo sea efectiva, estos puestos son ser ocupados por profesionales con las destrezas necesarias para manejar los negocios bajo su supervisión.

Las funciones que debe cumplir la Alta Gerencia, como mínimo, son las siguientes:

- a. Asegurar que las actividades de la entidad de intermediación financiera sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas y el nivel de tolerancia a los riesgos aprobados por el Consejo.
- b. Garantizar la implementación de las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente.
- c. Establecer, bajo la guía del Consejo, un sistema de control interno efectivo.
- d. Monitorear a los gerentes de las distintas áreas de manera consistente con las políticas aprobadas por el Consejo.
- e. Utilizar efectivamente las recomendaciones de trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa.
- f. Asignar responsabilidades al personal del Banco.
- g. Asegurar que el Consejo reciba información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar su gestión.

Adicionalmente, la Alta Gerencia debe velar por la implementación y adecuado funcionamiento de la gestión de eventos potenciales de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de acuerdo a las políticas establecidas por el Consejo de Administración.

La Alta Gerencia de Banco Múltiple López de Haro está compuesta por los siguientes ejecutivos:

- Sr. José Antonio Rodríguez Copello, Presidente del Consejo de Administración y del Banco;
- Sr. Pedro E. Rodríguez Martínez, Vicepresidente Ejecutivo-Negocios;
- Sra. Nínive Mena Gratereaux, Vicepresidente Senior de Operaciones y Tecnología;
- Sr. Ilan Dabara Edelstein, Vicepresidente Senior de Sucursales;
- Sra. Bingene Salazar Rementería, Vicepresidente Senior de Negocios;
- Sr. Javier Antonio Rodríguez Zelnick, Vicepresidente Senior Corporativo;
- Sra. María Altagracia Merino M., Secretaria del Consejo de Administración y Consultora Jurídica;
- Sra. Isabel García Tuya, Vicepresidente de Finanzas y Tesorería;
- Sra. Tania Gómez Núñez, Vicepresidente Administración Integral de Riesgos;
- Sra. María del Pilar Montes, Vicepresidente de Procesos;
- Sra. Betsaira Rodríguez, Vicepresidente Legal;
- Sr. Loamy Then Tiburcio, Vicepresidente de Auditoría Interna;
- Sra. Grace Briceño Luna, Vicepresidente de Operaciones Tarjeta de Crédito;
- Sr. Dayner Rolando Félix Santana, Vicepresidente de Seguridad Cibernética y de la Información;
- Sr. David Lougedo Castillo, Vicepresidente Sucursal Naco;
- Sr. Franklin Omar Llumiquinga, Consultor de Proyectos y Estrategias de Tecnología.

Dado el alto nivel de responsabilidad que conlleva formar parte del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia de las entidades de intermediación financiera, los miembros del Consejo y principales ejecutivos deben estar calificados para las posiciones que desempeñen y ser capaces de ejercer un juicio objetivo e independiente acerca de los asuntos de la entidad.

Por esa razón, el citado Reglamento sobre Gobierno Corporativo establece que el Marco de Gobierno Corporativo de las entidades de intermediación financiera debe asegurar el establecimiento de un plan de sucesión que contenga los procedimientos y parámetros correspondientes para la identificación y el desarrollo del personal con el potencial de cubrir posiciones claves en el corto y mediano plazo. Además,

hay que tener presente que un plan de sucesión eficaz debe permitir la selección de las personas más competentes para que ocupen esas posiciones y debe asegurar que las habilidades y el liderazgo necesarios para reemplazar las posiciones claves dentro de la organización estén disponibles cuando se necesiten.

El Banco Múltiple López de Haro, en busca del crecimiento, la permanencia y la continuidad de sus operaciones a través del tiempo, ha elaborado un Plan de Sucesión de posiciones claves que permite identificar, seleccionar y desarrollar a sus futuros líderes. Entre los principales objetivos que pretendemos alcanzar con este Plan se encuentran: asegurar la continuidad gerencial, posibilitar el desarrollo y la realización del personal, desarrollar personas más involucradas y con mayor conocimiento del negocio, con capacidad de aportar nuevas ideas y formas de llevar la marcha del mismo, mejorar la reputación de la institución y con ella la percepción de solidez, estabilidad y de contar con capital humano de alto nivel y, finalmente, motivar a los empleados y directores claves e impulsar su desarrollo y permanencia en la entidad.

4 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

4.1 Marco de Gestión Integral de Riesgos

La Gestión Integral de Riesgos constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna del Banco López de Haro, por lo que esta entidad ha implementado un Marco de Gestión Integral de Riesgos que se encuentra debidamente documentado en sus políticas y demás regulaciones internas, en las cuales se establece que la gestión de los riesgos es un proceso efectuado por el Consejo de Administración, los Comités, el Presidente, las diversas Vicepresidencias, los Gerentes y los funcionarios de la entidad, incluyendo a todo el personal.

Esta gestión contribuye a la definición de estrategias e identificación de eventos potenciales que puedan afectar a la entidad, permitiendo gestionar sus impactos, asegurar la operación dentro del rango de riesgo aceptado y proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos.

Dentro del Marco de Gestión Integral de Riesgos, el Consejo de Administración del Banco López de Haro ha adoptado los siguientes principios:

- Decisiones colegiadas
- Independencia de la función de riesgos
- Apoyo al desarrollo de los negocios en un marco de riesgo controlado.
- Involucramiento directo de la Alta Gerencia en la materia.

Asimismo, ha establecido la vocación de mantener un perfil de riesgos adecuado al tamaño y mercado de la entidad, en marcos de baja volatilidad y dentro de escenarios predecibles:

- Atención y seguimiento continuos de los grados de exposición a los riesgos para evitar posiciones de deterioro.
- Diversificación de los riesgos evitando las concentraciones por clientes, productos y servicios.
- Ejecución de operaciones y operación en mercados de baja complejidad.

El Banco ha adoptado políticas específicas para cada uno de los riesgos a los que se encuentra expuesta, en particular orientadas a la gestión y administración del Riesgo Operacional, Crediticio, de Tasa de Interés y de Tipo de cambio.

La Alta Gerencia es responsable de adoptar las medidas necesarias para dar seguimiento y control a todos los riesgos significativos dentro del marco definido por las estrategias y políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

Además, el Banco López de Haro cuenta con un proceso en desarrollo que permite la evaluación y adecuación de capital conforme a su grado de exposición a los riesgos determinados conforme a la normativa vigente en la materia.

La Vicepresidencia de Administración Integral de Riesgos eleva al Consejo de Administración, a través del Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración, los informes correspondientes a los grados de exposición a los riesgos, las necesidades de capital y los principales hitos en materia de la gestión.

4.2 Logros de la Gestión Integral de Riesgos en el 2020

El Banco se ha mantenido en adecuación continua a las pautas regulatorias adoptadas al respecto en los últimos años por la Administración Monetaria y Financiera y, como resultado de dicha adecuación, durante el año 2020 se realizó lo siguiente:

- El desarrollo del Plan de Recuperación y protocolo de emergencia ante brote de enfermedad infecciosa o virus (PR026), en el cual se plasmaron las medidas de mitigación establecidas para hacer frente a la pandemia, asegurando la continuidad del negocio y promoviendo el bienestar de los empleados, proveedores y clientes de la entidad.
- Implementación de trabajo remoto vía conexiones VPN que permitieron al personal de las áreas de riesgos, al igual que de otras áreas, continuar con sus actividades laborales asegurando el distanciamiento social y disminuyendo la exposición al contagio.
- Generación de los reportes de análisis de impacto al portafolio de inversiones de la entidad, a través del vector de precios suministrado por la proveedora de precios de internacional RDVAL, los cuales permiten identificar el valor en el mercado de las inversiones, y su impacto en el resultado y/o patrimonio de la entidad.
- Se desarrollaron capacitaciones en las diferentes áreas de riesgos, atendiendo a las necesidades y al panorama normativo. Las mismas incluyeron:
 - IX Congreso Latinoamericano sobre Gestión Integral de Riesgos COLAGIR- Ernesto Bazán- Noviembre 2020.
 - Diplomado Gestión Integral de Riesgos para personal de Riesgos, Finanzas, Auditoría y Operaciones-Instituto de Finanzas de Santo Domingo-ABA Oct-Nov 2020.
 - Seminario Internacional - El nuevo modelo de las Tres Líneas de Defensa-Agosto 2020.
 - 2020 FIBA AML Virtual Conference – FIBA Bankers Association – Sept-Oct 2020.
 - Congreso Internacional de Riesgos y Cumplimiento (CIRC), octubre 2020.
 - V Congreso Latinoamericano sobre Riesgo Operacional (COLAROP), agosto 2020.

5 AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA, CUMPLIMIENTO Y CONTROL INTERNO

Entre los principales mecanismos de control corporativo de esta entidad, están las funciones de auditoría externa e interna, cumplimiento y control interno.

Guzmán Tapia PKF es la firma de auditores externos actual del Banco López de Haro para la revisión y emisión del Informe de Auditoría de los estados financieros conforme a la normativa vigente y demás revisiones requeridos al respecto. La realización de la Evaluación Independiente de la Efectividad de Programa de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo está a cargo de la firma DELOITTE RD, S.R.L.

El Departamento de Auditoría interna desarrolla su trabajo en base a un Plan Anual de Auditoría que es aprobado por el Comité de Auditoría. Los trabajos incluidos en el Plan Anual tienen por finalidad determinar

si los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo son adecuados y funcionan correctamente.

Para cumplir con estas responsabilidades, se realiza la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de los riesgos de los procesos operativos de negocios, como una función independiente dentro de la entidad.

En virtud de lo establecido en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el Comité de Auditoría supervisa tanto las gestiones de auditoría interna como externa. Por consiguiente, Auditoría Interna reporta a dicho Comité, el cual anualmente emite un Informe sobre sus actividades.

A nivel normativo, las responsabilidades de la Función de Auditoría Interna están descritas en la Circular SB: No. 009/2012 que aprobó y puso en vigencia el “Instructivo para la Función de Auditoría Interna en las EIF”.

El Banco Múltiple López de Haro cuenta con un Departamento de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley No. 155-17, contra Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, sus reglamentos de aplicación y normas sectoriales.

Por otra parte, el Banco también cuenta con un Gerente de Cumplimiento Regulatorio, responsable de asegurar el establecimiento de un marco de control eficaz que mitigue el Riesgo Legal, a fin de lograr una efectiva Gestión de Cumplimiento Regulatorio en el Banco. Para esos fines, debe identificar, evaluar, comunicar y actualizar el conocimiento de los requerimientos regulatorios aplicables al Banco, garantizando que las personas apropiadas dispongan de la información necesaria para minimizar el Riesgo Legal, debiendo mantener las informaciones actualizadas y precisas de los requerimientos nuevos y variables, así como los que aplican a productos, actividades y estructuras corporativas nuevas y cambiantes.

Lo relativo a Control Interno está regido por el citado Instructivo para el Control Interno en las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), mediante el cual se establecen lineamientos mínimos para promover en las entidades de intermediación financiera un sistema de control interno efectivo y eficaz. La unidad de Control Interno del Banco López de Haro está conformada por una Gerencia de Control Interno, que reporta directamente a la Vicepresidencia de Administración Integral de Riesgos, y tres Oficiales de Control Interno bajo su supervisión.

El Departamento de Control Interno presenta informes trimestrales que son conocidos por el Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR), el Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración y por el Consejo de Administración, sobre el seguimiento del sistema de Control Interno de la entidad.

En la actualidad, el sistema de Control Interno de esta entidad basado en el Marco Integrado COSO, el cual se alinea a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos: gobernanza mejorada, uso ampliado más allá de la reportería financiera, mejorada calidad de evaluación de riesgos, fortalecimiento de esfuerzos anti-fraude, facilita la adaptación de controles a las necesidades cambiantes del negocio y mayor aplicabilidad para los diferentes modelos de negocios.

6 OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

El Banco López de Haro, como entidad de intermediación financiera, se encuentra sujeto a un régimen regulatorio particular sobre relación con partes vinculadas, encabezado por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento sobre Límite de Crédito a Partes Vinculadas, aprobado por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución del 18 de marzo de 2004.

Durante el 2020 las operaciones y saldos con partes vinculadas se mantuvieron dentro de los límites requeridos por la normativa, según el criterio establecido en el Reglamento sobre Límites de Créditos a Partes Vinculadas.

7 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

A lo interno del Banco, el Código de ética y Conducta constituye la guía fundamental en el quehacer de los accionistas, miembros del Consejo de Administración, de la Alta Gerencia, de los empleados del Banco y de los profesionales externos vinculados a esta entidad, quienes deben desarrollar sus tareas y funciones con la máxima transparencia y honestidad, procurando mejorar de forma permanente la calidad de la gestión, el clima laboral, la cohesión e integración de los equipos de trabajo y la atención a los usuarios de los servicios del Banco, todo en aras de generar valor para la entidad. A lo externo, las normas de este Código deben ser reconocidas y respetadas por los clientes, aliados estratégicos, proveedores subcontratados y demás partes interesadas o “stakeholders”.

Por consiguiente, todos los principios contenidos en este Código son de carácter obligatorio para los accionistas, miembros del Consejo, integrantes de la Alta Gerencia y empleados del Banco, así como para los profesionales externos vinculados a esta entidad; y se incorporan de forma vinculante a sus respectivas actuaciones y relaciones, de conformidad con los cargos y funciones que se desempeñen.

La sociedad divulga, a lo interno, los valores corporativos y el Código de Ética y Conducta, el cual recoge las mejores prácticas al respecto. Este Código fue aprobado por el Consejo de Administración y en el mismo se establecen reglas claras relativas a los deberes de los miembros del Consejo de Administración frente a: situaciones de conflictos de intereses entre los miembros del Consejo o sus familiares y esta sociedad; el deber de confidencialidad sobre la información reservada de la entidad; la explotación de oportunidades de negocios y uso de activos pertenecientes a la sociedad entidad en beneficio propio; la prohibición de trabajo en empresas competidoras; y, la obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la sociedad, sin que las mismas sean limitativas.

8 TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

El régimen de gobierno corporativo del Banco López de Haro se estructura y concibe para asegurar que se provea a la Superintendencia de Bancos, a los accionistas, al Consejo, a la Alta Gerencia, a los auditores externos e internos, a los clientes y al público en general, la información relevante, precisa y oportuna de la sociedad, incluidas las decisiones que conllevan cambios fundamentales en la sociedad, la propiedad y el Marco de Gobierno Corporativo.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

COMITÉ EJECUTIVO